

2849

J-5823/01

RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

TRIBUNAL REGIONAL DE ZARAGOZA

nº 190 Audiencia Provincial
Huesca

Expediente núm. 2849

contra Angel Ballarín Sahún

de Castojón de Sos

(Huesca)

Juez Instructor Provincial de Huesca

Se inició el expediente en 15 de enero de 1941

Fallado en de de 19

Remitido para ejecución al Juez Civil en de de 19

ACUERDO.—Zaragoza quince de enero de mil novecientos cuarenta y uno.

Señores

G^a. Santandreu

Martín

Ferrando

Estimando este Tribunal en virtud de denuncia de Autoridad competente e informaciones fidedignas por su origen, que existen indicios de hallarse incurso en responsabilidad política, con arreglo a la Ley de 9 de Febrero de 1939, D. Angel Ballarín Sahún, propietario, vecino de Castejón de Sos, residente en la Aldea del Rum,

y en virtud de lo dispuesto en el inciso a) del artículo 26, en relación con el apartado III del artículo 35 de dicho texto legal, acordó instruir el expediente de responsabilidad política, contra el mencionado presunto responsable político, que se tramitará con arreglo a lo prevenido en el artículo 44 y concordantes del Capítulo III de la propia Ley, a cuyo fin se remitirá copia de este acuerdo y de los documentos que lo fundamentan al Juez Instructor Provincial de Huesca con oficio de remisión solicitando acuse de recibo; y dése parte detallado del inicio al Tribunal Nacional de Responsabilidades Políticas, conforme determina el expresado artículo 44

Lo acordaron los señores expresados al margen y firma M/ el Sr. Presidente de que certifico:

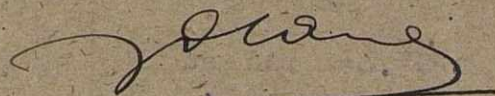
G^a. Santandreu

José M^a. San Agustín

DILIGENCIA.—En el mismo día quedó cumplido lo anteriormente ordenado, certifico:

[Firma]

Al Excmo. Con esta fecha se remite copia al R. D. de Puados
Huesca viii de febrero de mil novecientos cuarenta
y tres



RESPONSABILIDADES
POLITICAS

3

190

Num de la Audiencia
2849

Contra: Angel Balla-
rín Sahún.

Vecino de: El Run.



Ilmo señor

Tengo el honor de participar a V.I. que con esta fecha, y por ser el expedientado vecino de localidad perteneciente al Partido Judicial de Boltaña, se remite el expediente al margen anotado al Juzgado de referencia.

Dios guarde a V.I. muchos años.

Benabarre 14 Diciembre 1944

El Juez Instructor.

Francisco Benavente

ÍLMO SEÑOR PRESIDENTE DE LA AUDIENCIA PROVINCIAL DE

HUESCA

No. 43.

4

JUZGADO INSTRUCTOR
DE
RESPONSABILIDADES POLITICAS
DE

Boltaña

Ilmo. Sr.:

Expte. n.º 1164 de la Audiencia
y 215 del Juzgado

Contra

Angel Ballarín Salas

vecino de *El Run*

Tengo el honor de participar a
V. I. que con esta fecha y en virtud
de la orden de proceder del *Juz. de*
San de Juan de
habe
y testimonio de la sentencia del Con-
sejo de Guerra, he procedido a la
iniciación del expediente de Respon-
sabilidades Políticas contra el indi-
viduo anotado al margen y núme-
ros que también se expresan.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Roberto 20 de *Diciembre* de 1944
El Juez Instructor,

Arce



Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia Provincial de
HUESCA

REGISTRO DE RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

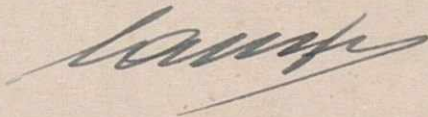
Recibida nota de responsabilidad política de Angel Ballarín Bahún

Expte. n.º 2.849 del Juzgado de “aragoza” Audiencia de Huesca Nº 190

El Jefe del Registro,

24 FEB. 1943

Registro Central de Responsables
POLÍTICOS



5

Densuare



6 e
= 303 =

RESPONSABILIDADES POLITICAS

JUZGADO INSTRUCTOR PROVINCIAL DE HUESCA

Expediente núm. 2,849

Año 1,941

Registro entrada núm. 1,164

CONTRA

ANGEL BALLARIN SAHON

- Boltaña -

ALDEA DEL RUN

Se inició el 25 de Enero de 1941

Remitido al Tribunal Regional el de de 1941

Juez: D. Norberto Asín Iriarte

Secretario: D. Isidro Alvarez Iglesias

11
7
¡VIVA ESPAÑA! ¡VIVA FRANCO!



RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

TRIBUNAL REGIONAL DE
ZARAGOZA

PRESIDENCIA

Expediente n.º 2849

Por estimarse es de la competencia de este Tribunal, remito a V. S. testimonio literal de información relativa a D. Angel Ballarín Sahún, propietario, vecino de Castejón de Sos, actualmente residente en la Aldea de Rum

1.164
con copia del acuerdo dictado por este Tribunal, para que proceda a instruir con toda actividad el expediente prevenido en el artículo 44 y sus concordantes del Capítulo III de la Ley de 9 de Febrero de 1939.

De la presente y documentación que se acompaña, me acusará recibo.

Dios guarde a España y su Caudillo.

Zaragoza 15 de enero de 1941.



Sr. JUEZ INSTRUCTOR PROVINCIAL DE Huesca

DON JOSE MARIA SAN AGUSTIN MUR, SECRETARIO DEL TRIBUNAL REGIONAL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS DE ZARAGOZA.

CERTIFICO: Que obra en poder de este Tribunal el informe-denuncia emitido por la Comandancia de la Guardia Civil de la Linea de Graus, que entre otros particulares contiene los siguientes:

COMANDANCIA DE LA GUARDIA CIVIL DE HUESCA.- 2ª COMPAÑIA.- LINEA DE GRAUS.- RELACION del personal de los pueblos afectos a los puestos de la misma que por su jerarquia, capacidad, incitación y propaganda fueron propulsores de la revolución roja y desafueros cometidos, se les considera incursos en el artº. 4º. de la Ley de Responsabilidades Políticas de fecha 9 de febrero del año 1939, con expresion de la vecindad, punto en que se hallan, posición económica, cargos que desempeñaron, filiación político-social, conducta y actuación.- Pueblos afectos a la demarcación del puesto de

Residencia que ha tenido durante la dominación roja.	NOMBRES	Puntos en que se hallan en la actualidad	Medios económicos que posee.	Cargos que desempeñaron, filiación política-social y actuación con relación al glorioso Movimiento Nacional.
--	---------	--	------------------------------	--

Castejón de Sos-Angel Ballarín Sahún-		Aldea del Rum.	Tiene fincas por valor de 20.000 ptas.	Propagandista de izquierdas desde mucho antes del Glorioso Movimiento Nacional y en las elecciones de 1936 ejerció coacción sobre las personas que votaban para que lo hicieran en favor de las izquierdas.
---------------------------------------	--	----------------	--	---

Graus 20 de marzo de 1940.- El Jefe de la Linea.- Alejandro Alaverin Sanz.- Rubricados.

SAHUN

Concuerda con los particulares expresados a que me refiero. Y para que conste y sirva de cabeza en el expediente contra ANGEL BALLARIN en cumplimiento de lo acordado, expido la presente en Zaragoza a trece de enero de mil novecientos cuarenta y uno.

 *Jose M^a San Agustín*

ACUERDO.—Zaragoza quince de enero de mil nove-
cientos cuarenta y uno

Señores

G^a. Santandreu
Martín
Ferrando

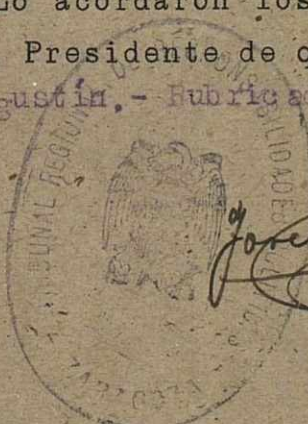
Estimando este Tribunal en virtud de denuncia
de Autoridad competente e informaciones fidedignas
por su origen, que existen indicios de hallarse in-
curso en responsabilidad política, con arreglo a la
Ley de 9 de Febrero de 1939, D. Angel Ballarín Sahún, propie-
tario, vecino de Castejón de Sos, residente en la Aldea del
Rum,

y en virtud de lo dispuesto en el inciso a) del artículo 26,
en relación con el apartado III del artículo 35 de dicho texto
legal, acordó instruir el expediente de responsabilidad polí-
tica, contra el mencionado presunto responsable político, que
se tramitará con arreglo a lo prevenido en el artículo 44 y
concordantes del Capítulo III de la propia Ley, a cuyo fin se
remitirá copia de este acuerdo y de los documentos que lo fun-
damentan al Juez Instructor Provincial de Huesca
con oficio de remisión solicitando acuse de recibo; y dése parte
detallado del inicio al Tribunal Nacional de Responsabilidades
Políticas, conforme determina el expresado artículo 44

Lo acordaron los señores expresados al margen y firma
M/ el Sr. Presidente de que certifico: G^a. Santandreu.-José M^a.
San Agustín.- Rubricados.

Es copia
El Secretario

José M^a San Agustín



PROVIDENCIA

En Huesca a veintiocho de Enero
de mil novecientos cuarenta y uno

10 4

Juez

Sr. Vidal

A S I N

Por recibido la orden de proceder del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas, únase con antelación conjuntamente con los documentos que acompaña y acúsesse recibo a la Superioridad.

Cítese al inculcado Angel Ballarin Sañún bajo los apercibimientos legales para el próximo día de a las horas, interesándose informes urgentes del Alcalde, Jefe local de FET y de las JONS, Cura Párroco y Comandante del Puesto de la Guardia Civil, del pueblo de su vecindad, sobre los extremos a que se refiere la norma segunda del artículo 48 de la ley de 9 de Febrero de 1939.

Lo proveyo y firma S. S. doy fe

Muneta
Este es el
este.

Diligencia.- En el mismo día se acusa recibo al Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas, se cursan oficios al Alcalde, Jefe local de FET y de las JONS, Cura Párroco y Comandante del Puesto de la Guardia Civil interesando informes del inculcado y se cita a éste bajo los apercibimientos legales. Doy fe

Este es el

1964

B

B

11 (5)

Tengo el honor de manifestar
a V. E. la presencia a la comuni-
cación de fecha 28 de los comen-
tes, fue Angel Ballarín Schiis,
folleto en junio 1940 sin fue
diario y la muerte tiene co
notado y el camión fue
poner aparece matriculado a
nombre de la V. E. Carmen Ballarín.
Tengo a la copia a lo mencionado
V. E. y do tipo menor de 6 y 10
años repetidamente.

Dios guarde a V. E. m. s. s.
Castellón de la Plana 30 mayo 1941.
El Alcalde Jefe
Antonio Alcázar



Jurado Instructor de Responsabilidades poli-
tico

1941

216A



12 16
SALUDO A FRANCO
¡ARRIBA ESPAÑA!

FALANGE ESPAÑOLA TRADICIONALISTA
Y DE LAS J. O. N. S.

JEFATURA LOCAL

Carteja de los

R. S. núm.

59

Consecuente con su esento de
fecha 28 de los corrientes tengo el
agradado de manifestar a J. S. Fu. An-
fil Baeonin Saluin, fallecido en
funes ppto. dejando espos. dos
hijos de 6 y 10 años respectiva-
mente, fue vici. actualmente en este
termino municipal.

No se le reconocen bienes aprecia-
bles, ya fue el camión fue ponia
aparte instrumentado a nombre de
su viuda Carmen Abas.

Lo fue tipo el honor de comu-
nidad, o. f. a los efectos fue interes
Por Dios, hyane por la revolución
Nacional-Sindicalista

Carteja de los 29 de mayo 1941

Jefe Local
J. Miguel Saluin



Jurado Instrucción provincia de responsabilidad política

1.164

13

013



En cumplimiento a lo interesado en su escrito de fecha 28 del anterior, tengo el honor de informar a V.S. que de los antecedentes que obran en este Puesto e informes adquiridos relativos al vecino de El Run (Distrito Municipal de Castejon de Sos), resulta que:

ANGEL BALLARIN SAHUN

- 1º Perteneció a Izquierda Republicana en cuyo partido se mantuvo hasta el 18 de julio de 1936, pero se ignora si verdaderamente estaba afiliado. Mostró interés por el partido pero no asistió a mitines con otros oradores ni efectuó otra propaganda que no fuera la necesidad de agruparse para defender por medio del partido los intereses locales
- 2º Votó la candidatura del Frente Popular en las ultimas elecciones y colaboró a que otros votaran igualmente pero sin presión sobre ellos.
- 3º No estuvo sindicado en ninguna Organización del tipo de la U.G.T. etc.
- 4º No representó a ningún organismo público.
- 5º No realizó ningún acto material encaminado a fomentar la situación anarquica de aquel entonces en España.
- 6º No formó parte de ningún organismo ni Tribunal Popular.
- 7º No excitó a otras personas a cometer ningún acto contra personas ni propiedades, y contrariamente censuró la conducta de los rojos por su manera revolucionaria
- 8º Su actitud ante el Movimiento Nacional no fué precisamente de oposición, en

los primeros meses, pero tampoco puede afirmarse que prestó su ayuda a los rojos, prestó guardias armadas en turno de vecinos y por el Comité le furor incautados un camión y un coche ligero que tenia al servicio público.

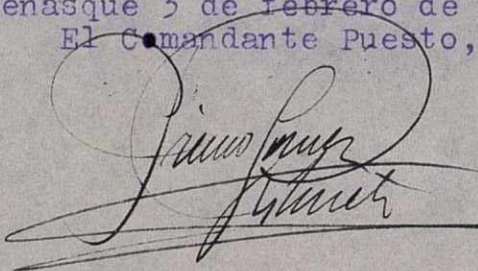
9º A fines de marzo de 1938 huyó a Francia donde permaneció hasta junio de 1939 que regresó a España, habiendo residido en El Run donde falleció en Mayo de 1940. No habia sido detenido ni procesado, durante casi un año que llevaba residiendo en España.

10º No se le conoce ningún otro acto mas que una mas o menos activa politica local, cuyo fin no era otro que conseguir ciertas mejoras locales, como la construcción de una pasarela.

11º Su conducta ha sido buena en todo momento pues aún considerado como de izquierdas siempre se mostró persona sensata y de buenos sentimientos.

12º Pertenecía a la clase media de la localidad, debido a sus negocios comerciales, poseia una cultura menor que media, y era trabajador, ejercia algun influjo en sus vecinos por su labor y actividad comercial y tambien por que siempre socorrio al necesitado, carece de bienes, pues los que tenia en el comercio a la huida de los rojos y con su ausencia se perdió todo. Tenia bajo su guarda a su esposa y dos hijos de 6 y once años y una tia suya. Carece de bienes inmuebles y no se le reconoce capital alguno ni otros ingresos. Su esposa e hijos residen en El Run con la tia.

Dios guarde a V.S. muchos años
Benasque 3 de febrero de 1941
El Comandante Puesto,



Sr. Juez Instructor de Responsabilidades Politicas provincial

HUESCA

1167 + B 15 19
Don Salustiano Ardanza, Cura encargado
de El Rum, diócesis de Barbastro, provincia de
Huesca:

Certifico: Que D. Angel Ballarín
Lahum (q. e. p. d.) no perteneció, según
me informan personas de crédito, a nin-
gun partido político, ni a ninguna orga-
nización sindical, si bien era simpático
de los partidos de izquierda.

2.º Voto en las últimas elecciones la can-
didatura de izquierda por estar influenciado
del Jefe de la Comarca Sr. Mallo, que
les prometía hacer algún puente.

3.º No se distinguió, según me afirman, ni
por daños materiales a personas o cosas, ni
por excitado, ni inducido a cometer hechos delictivos.

4.º Antes de entrar las gloriosas tropas nacio-
nales, huyó a Francia, donde estuvo algunos
meses, volviendo después a su casa de El
Rum por la frontera de Gum.

5.º Su conducta personal fue buena y des-
pués de su regreso de Francia inmejorable,
siendo el que suscribe testigo de la fue-
ra acogida que daba en su casa a los sacerdo-
tes. Murio con muestras de arrepien-
timiento y recibiendo todos los sacramen-
tos el 4 de Junio de 1948.

6.º Pertenecía a la clase media de la
localidad, no reconociéndose bien de
ninguna clase, fuera del Comercio ac-
tualmente destruido y desvaliado y de un
camión con el que trabajaba para su come-
cio.

7.º Viene en su casa a la viuda y dos hijos
de 10 y 6 años respectivamente, viviendo ac-
tualmente una situación algún tanto pre-
caria por faltar el inculcado, que era el
alma del Comercio, del que comian.

Leira 5 de Febrero de 1941

Cura encargado
Salustiano Ardanza

Auto.—En Huesca a veintinueve de Julio de mil novecientos cuarenta y uno.

Resultando.— Que de las diligencias practicadas existen indicios racionales para suponer que Indel Ballarín Párron es responsable político

Considerando.— Que los hechos relatados pudieran estimarse por ahora y sin perjuicio como incurso en el apartado del art. 4.º de la ley de Responsabilidades Políticas de 9 de Febrero de 1939, imputables al inculpado.

Considerando.— Que a tenor de lo preceptuado en el art. 45 de la indicada Ley, tan pronto como aparezcan algún indicio racional de responsabilidad para el inculpado, mandará el Sr. Juez al Boletín Oficial del Estado y la Provincia un anuncio de incoación de expediente.

Remítase a los Boletines Oficiales del Estado y de la Provincia el anuncio que se refiere el art. 45 antes mencionado con los datos consignados en el artículo 46, y verificada que sea la publicación, extiéndase por el Secretario la diligencia a que alude el párrafo 2.º del artículo 48 de la referida Ley.

Así lo manda y firma el Sr. Juez, D. Norberto Asín Iriarte, de lo que yo, el Secretario, doy fe.

Munuit a

Correspondiente

Diligencia.— Seguidamente se remite a los Boletines Oficiales del Estado y la Provincia, de lo que yo, el Secretario, doy fe.

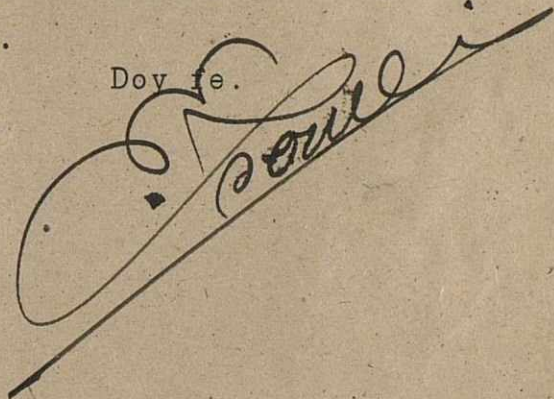
Correspondiente

DILIGENCIA

En Huesca a veinticinco de Septiembre
de mil novecientos cuarenta y uno.

Se extiende la presente en cumplimiento de lo ordenado por el Sr. Juez para hacer constar que el anuncio de incoación del expediente de Responsabilidades Políticas a que se contraen las presentes diligencias, se insertó en el núm. 268 del "Boletín Oficial del Estado" correspondiente al día 25 de Septiembre y en el número 172 del "Boletín Oficial" de la provincia, perteneciente al día 31 de Julio, del año en curso.

Doy fe.





JUZGADO INSTRUCTOR
DE
RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

HUESCA

CÉDULA DE CITACIÓN

18 112

En el expediente de Responsabilidad Política núm. de 19 seguido contra Vd., se ha dictado por el Sr. Juez Provincial, mandándole citar para que comparezca ante este Juzgado, sito en Huesca, ~~plaza de Navarra, núm. 1~~ ^{Avenida Cabestany 1103}, el próximo día 6 de Marzo, a las diez horas, a fin de darle lectura de los cargos que le resulten y los conteste y se defienda y oírlos; bajo apercibimiento, de que en caso de no hacerlo, le pararán todos los perjuicios a que haya lugar y proseguirá la tramitación del expediente sin más citarle ni oírle.

Y para que tenga la citación acordada su debido efecto, expido la presente cédula en Huesca 2 de Febrero de 1942. Año de la Victoria.

El Secretario,

Manuel Sánchez

Sr. D. Angel Ballarín Sabarín. Aldea de Rumi.

Diligencia Se consignó para hacer constar,
que no se ha hecho la citación que
interesa la presente cédula a Miguel
Ballarín Sabido, a consecuencia de haber
fallecido en el pueblo de El Riú de este
distrito, con fecha cuatro de junio del 940.

Castellón de los Rios de 942.

El Jefe suple
Antonio Gual


El Jefe
Miguel Roca






En cumplimiento de lo orde-
nado en la comunicacion de
V.S. de 25 de febrero último,
hecho el honor de resolver
le, las cédulas de citacion
de Manuel Ballarín Salas
vecino fue jurado del pueblo
de El Ruie de este Distrito,
no habiéndose podido citar
por haber fallecido en dicho
pueblo, con fecha 15 de Ju-
nio del 940.

Lo que fué en V.S. un año
Contejon de Sos 2 de Mayo de 942.

Al que sufre
Antonio Puyol

Ex. Juan Instructor Provincial
de Responsabilidades Políticas
Huesca

DILIGENCIA.- En Huesca a seis de Marzo de mil
novecientos cuarenta y dos.

Quedan unidos al expediente de su razón
los informes de las Autoridades, como así
mismo papeleta de citación, y en su virtud
el Sr. Juez dispuso se cursara carta-orden
a la vecindad del expedientado interesando
practique el Sr. Juez Municipal tasación
pericial de los bienes del mismo, infor-
mación testifical, datos de familia y expi-
da certificación de fallecimiento. Doy fe

Juan Vande

Por acuerdo de hoy dictado en el expediente de Responsabilidades Políticas que se instruye contra, Angel Ballarín Sahún, he acordado dirigir a V. la presente carta-orden para que practique en el PLAZO UNICO DE SIETE DIAS, y sin lugar a reiteración las diligencias que mas abajo se indican, devolviéndolas a este Juzgado junto con la presente una vez efectuadas.

Huesca 6 de Marzo de 1942

EL JUEZ INSTRUCTOR PROVINCIAL.

Sr. JUEZ MUNICIPAL DE

Aldes de el Rum

DILIGENCIAS QUE SE INTERESAN.

Recibir declaración a tres vecinos de reconocida solvencia moral, y afectos al Movimiento Nacional, tenor del siguiente interrogatorio.

1ª.- Las generales de la Ley.

2ª.- Manifiesten si el expedientado perteneció a Izquierdas Republicanas y si les consta mostraba interes por dicho partido, si asistió a mítines y si hacía propaganda de ideología izquierdista.

3ª.- A qué candidatura votó en las últimas elecciones, y si colaboró a que varios vecinos de esa localidad votaran al Frente Popular. Si excitó a varias personas para cometer hechos delictivos, saqueos y si el expedientado hizo guardias.

4ª.- Si le consta le fué requisado por el Comité Rojo al expedientado un camión y un coche ligero que tenía al Servicio Público. Si les consta así mismo huyera a Francia y tiempo que permaneció en la vecina nación.

El Sr. Juez remitirá con toda urgencia junto con la presente carta-orden la partición de defunción del expedientado y en caso de que ésta no le fuere posible hacerlo, mandará todos los datos necesarios para interesarla donde correspondiere este Juzgado.

Designará V. tres vecinos, -Que si lo estima oportuno pueden ser los mismos que presten declaración en la presente carta-orden. -Quienes tasarán los bienes pertenecientes al inculpado, valiéndose en el valor que hoy tendrían en venta los mismos, expresando si son rústicos, urbanos o riquezas pecuarias, e indicando al final el valor global de cada clase en pesetas.

Pro

OTROS DATOS QUE INTERESAN SOBRE LOS CUALES INFORMARA EL SEÑOR JUEZ.

1ª.- Si el encartado aque se refiere la preente carta-orden se encuentra casado o soltero, en su caso nombre de los hijos que viven con sus padres o bajo su autoridad, con expresión de edad (1) profesión (2) casa donde trabaja (3) días que trabaja al año (4) y jornal o sueldo que gana (5)º

2ª.- Si esta casado se expresará si la esposa gana jornal o sueldo, y a cuanto asciende éste.

ACLARACION A LAS LLAMADAS.

1).- No se mencionarán los hijos que vivan independientemente de los padres, pero si los que se hallen en filas, carcel, ect.

2).- Si los hijos son menores de 14 años no se mencionará lo referente a profesión, casa o jornal, ya que los de esta edad esta prohibido trabajar por la Legislación Vigente.

3).- Se dirá si trabaja en su casa o en casa ajena o si esta en paro forzoso.

4).- Si va a jornal se dirá si es fijo o eventual, y en este último caso, días que trabaja al año. Si trabaja en su casa se explicará si tiene ocupaciones para todo el año, o solo para cierto tiempo expresando esto en días.

5).- Si trabaja en su casa se dirá el jornal o sueldo que gana si lo hiciera por cuenta de otro.

redención. Cumplare lo acordado en la anterior Santa orden por el Sr. Jefe Instructor Provincial de Responsabilidades Políticas de Valencia, y en su consecuencia para la práctica de las diligencias que se interese, se nombran a D. José María Saucha Blanch, D. Rafael Solana Ferrer y D. José Benito Ribera, vecinos de esta localidad, para que el día trece del actual y hora de las diez, comparezcan en la Sala de Audiencia de este Juzgado, con objeto de prestar la oportuna declaración. Lo proveyó, y firmó D. Miguel Moya Navarro Jefe Municipal de Cartujón de Sos, en el mismo día doce de Mayo de mil novecientos veintay dos, se fue certificado.

El Jefe Municipal
Miguel Moya

El Jefe
Rafael Moya

Declaración de D. José María Saucha Blanch. - En el Juzgado Municipal de Cartujón de Sos a trece de Mayo de mil novecientos veintay dos, ante D. Miguel Moya Navarro Jefe Municipal de este distrito e intereso Secretario, compareció D. José María Saucha Blanch, el que previo juramento fue

la prestados en legal forma, y se le re-
vienda, en lo que sepa y se le presen-
te y siendo al tenor del interrogato-
rio de preguntas contenidas en la in-
terrogatoria orden, las que le han sido
leídas y entendidas;

A la 1.^a dijo: Que se llama José María Audu-
Blanch, casado, de Comercio, de cuarenta
y seis años de edad, natural de Campo
y vecino de Castiella de Sos y que no le
conviene ninguna de las generales de
la ley.

A la 2.^a dijo: Que ignora si el expedientado
pertenece al franquista Republicana
y que no sabe ni le consta mostrar
intereses por dicho partido, ni milita
ni milita y que no le consta ninguna pro-
piedad de ideología izquierdista.

A la 3.^a dijo: Que ignora si fue candidato
noto en las últimas elecciones el Angel
Ballarín Salas y que también igno-
ra el resto del contenido de esta pre-
gunta.

A la 4.^a dijo: Que ignora el contenido de esta
pregunta.

Le yóse esta su declaración
en ella de afirmación, ratifica y
firma, con el Sr. Jefe y con

23 17
mipo el Secretario, de fue certificado.

Jose M. Sanchez



El Jefe municipal
Angel Monte

El Secretario
Luis Lopez

Declaración de D. Rafael Solana Ferrer. — Leyen-
damente ante el mismo R. Jefe e inter-
vinto Secretario, compareció D. Rafael Solana
Ferrer, el que previo juramento que ha
prestado en debida forma, ofrece decir
verdad en lo que sepa y se le preguntare y
siendo lo al tenor de las preguntas conten-
das en la causa ordenada que encabeza esta di-
ligencia, las que le han sido leídas y enteradas,
a la 1.^a dijo: Que se llama Rafael Solana Fer-
rer, casado, labrador, de sesenta y ocho años
de edad, natural de Liria y vecino de Castellón
de Sos, sin que le conste ninguna de
las personas de la ley. —
A la 2.^a dijo: Que ignora el contenido de esta
pregunta. —
A la 3.^a dijo: Que igualmente ignora el con-
tenido de esta pregunta. —
A la 4.^a dijo: Que también ignora el con-
tenido de esta pregunta. —
Leyósele esta su declaración
en ella se afirma, ratifica y firma

con el Sr. Juez, de fue certificio.

Rafael Solana



El Jefe municipal
Angel Mora

El Secretario
Rafael Solana

Declaración del Sr. Merino Rivera. - Auto

repuido y ante los mismos señores Jefe y Secretario, compareció D. José Merino Rivera, el que previo juramento fue preste en legal forma, ofrece decir verdad en lo que lepa, se le preguntó y siéndolo al tenor de las preguntas contenidas en la anterior carta orden, las que le han sido leídas y enteradas, a la 1.^a dijo: Que se llama José Merino Rivera casado, labrador, de 37 años de edad, natural de Los y vecino de Castejón de Sos, y que no le comprende ninguna de las penales de la ley.

A la 2.^a dijo: Que ignora el contenido de esta pregunta.

A la 3.^a dijo: Que también lo ignora.

A la 4.^a dijo: Que igualmente ignora el contenido de esta pregunta.

Le pónese esta en declaración en la que se afirma, ratifica

se firma con el Sr. Jefe y conminado el Secretario de fue certificado.

Done me in



El Jefe municipal
Angel Estorre

El Secretario
Julio Rojas

Diligencia } Se me a la presente la certificación de defunción del expedientado Angel Ballarín Sabuñi; certificado.

El Secretario
Julio Rojas

El Jefe municipal fue suscribe, contestando a los datos que se interesa, informa lo siguiente:

1º. Que el encartado Angel Ballarín Sabuñi estaba casado con Carmen Abad Ballarín de cuyo matrimonio tuvieron dos hijos llamados Angel y Vicente de 12 y 4 años de edad y que vivían en compañía de su madre.

2º. Que ignora que sobre sueldo y que sabe y le consta que la esposa Carmen Abad Ballarín no se dedica a ir a jornal.

En fe

de lo cual firmo la presente infor-
mación.



El Jefe municipal
Angel More

Providencia: Se nombran (se nombran) peritos
para la tasación de los bienes del enca-
ranto Angel Ballarín Salas vecino fue
fue del pueblo de El Riu de este Distrito d.
Rafael Solana Ferrer, d. José Mariachi-
leria y d. José María Sanchez Blau de esta re-
ciudad, pues si este trapado, no consta
que dicho individuo posea bienes de nin-
guna clase. - Lo manda y firma d. Au-
gusto María Navarro Jefe municipal de la
ciudad de los, en el número 11 de la de
los de mil novecientos cuarenta y dos,
de que certifico.



El Jefe municipal
Angel More

El Secretario
Juan López

Declaración de los Peritos. Representante
compañero d. José María Sanchez
Blau, d. Rafael Solana Ferrer

José María Ribera, para la tasación
como peritos prácticos, de los bienes
encantados Dupel Ballarín Salas, los que
previo juramento que han prestado, hacen
la siguiente declaración: Que no pueden
hacer la tasación de bienes, ni consecuencia
de que saben que no tiene de ninguna
de los encantados Dupel Ballarín Salas,
vecino que fue del pueblo de El Peñal de
este distrito.

Lejos de esta declaración en
ella se afirman, ratifican y firman
con el Sr. Jefe, de que certifica.

Los Peritos

José María Sánchez

José María

Rafael Solana

El Jefe municipal
Angel More

El Jefe de
Cadastral



ESTAMPILLA

de

1'50 pesetas

26

(26)

Certificado de defunción

D. *Miguel Mora Navarro* Juez municipal
de *Castejón de Sos*:

CERTIFICO: Que al folio *108*; tomo *4º*, sección de defunciones del Registro civil de este Juzgado hay un acta que, copiada literalmente, es como sigue:—Al margen= Número *504*—*Miguel Ballarín Salum*—
En el Centro= En *Castejón de Sos*, provincia de *Huesca* a las *diez horas* minutos del día *cinco de junio* de mil novecientos *cuarenta* ante D. *Miguel Mora Navarro*, Juez municipal, y D. *Antonio Boya Laura*, Secretario, se procede a inscribir la defunción de D. *Miguel Ballarín Salum* de *36 años* de edad, natural de *Penber (Benasque)*, provincia de *Huesca*, hijo de D. *Bernardo Ballarín* y de D.ª *Rosa Salum*, domiciliado en *el Riu* de *Castejón de Sos*, número *—*, piso *—*, de profesión *del Comercio* y de estado *casado con Carmen Abad Ballarín*, de cuyo matrimonio han tenido *dos hijos*.

falleció en *su domicilio* el día *cuatro* de *actual* a las *16 horas* y *30* minutos, a consecuencia de *enfacción intestinal tipo tifoidea*, según.

Mod.—J./49.

resulta de la certificación facultativa y reconocimiento practicado, y su cadáver habra de recibir sepultura en el cementerio de El Rincón

Esta inscripción se practica en virtud de manifestación verbal de su cónyuge Ramon Albarrá Subira

consignándose, además,

habiéndola presenciado como testigos D. José Lacort
y D. Antonio Ribera mayores de edad y vecinos
de Castellón de S. S.

Leída esta acta se sella con el del Juzgado y la firman el Sr. Juez, los testigos José Lacort de que certifico = Hay un sello = José Lacort
Antonio Ribera = Angel Mora = Ramon Albarrá = Antonio
Ribera = José Lacort = El Jefe = Don = Boya

Y pare que conste y surta sus efectos, expido la presente copia exacta de su original que sello y firmo en Castellón de S. S. a doce
de marzo de mil novecientos cuarenta y dos

El Jefe municipal
Angel Mora

El Secretario
Rubén Boya

Huesca 22 de abril 1942
De orden de N.ºa pue dan unidas
las presentes diligencias a los
autos de su razón
Boy fe

Juan Viana

PROVIDENCIA JUEZ

SEÑOR ASIN . . .

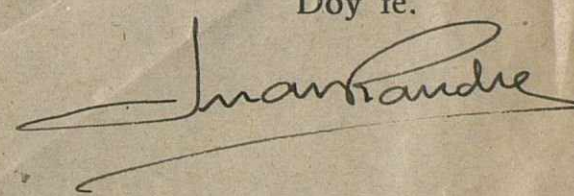
Huesca, a cinco de Junio de mil novecientos cuarenta y dos

Vista la Ley de 19 de Febrero último y normas complementarias del Tribunal Nacional de esta Jurisdicción, procédase dentro del plazo reglamentario a hacer entrega del presente procedimiento al Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia Provincial, acompañado de duplicada relación de la que un tercer ejemplar deberá ser suscrito por la citada Autoridad para la debida constancia en este Juzgado y un cuatro ejemplar en donde conste la entrega y el recibí suscrito por él que provee y la Autoridad receptora, remítase al Ilmo. Sr. Presidente del Tribunal Regional conforme tiene ordenado.

Lo mando y firma S. S.^a



Doy fe.



DILIGENCIA.—En Huesca, a ocho de Junio de mil novecientos cuarenta y dos.

En el día de la fecha se da cumplimiento a la anterior providencia, haciendo entrega del presente procedimiento compuesto de 21 folios útiles, al Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia Provincial.

Doy fe.
Rande

Juzgado Instructor de Responsabilidades Políticas
de

Baltaña

Sobrescrito.

Expediente n.º *1164* de la Audiencia.

Idem n.º *215* del Juzgado.

8949

CONTRA

Angel Ballarín Salmer

Vecino de

El Riu (Castejón de los)



Por ser vecino de localidad perteneciente a ese Partido Judicial, el expedientado, adjunto tengo el honor de remitir a V.S. expediente de Responsabilidades Políticas tramitado contra Angel Ballarín Sahún.

Dios guarde a V.S. muchos años

Benabarre 14 de Dicbre 1944

El Juez Instructor.

Francisco Benavente

SEÑOR JUEZ DE INSTRUCCION DE BOLTAÑA

Providencia por { Barbastró veintinueve de
11. Marzo { Diciembre de mil nove-
cientos cuarente y
cuatro.

Por recibir; censese recibo
y pase el expediente en poder del
juz. p. provee para acordar.
Lo acordó y firm. S. J. D. P.

E) ~~Francisco~~



Fuente Arrial

Diligencia { Dicho se censeña de
cense recibo y fuera el
expediente en poder del
juz. Arrial

PROVIDENCIA
JUEZ
Señor MARCO

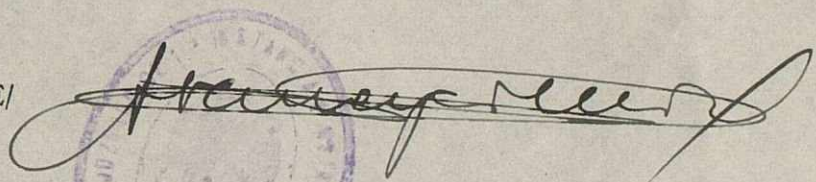
Barbastro *treinta noviembre*
cuarenta y cuatro.

de mil novecientos

Por recibida la precedente orden de proceder con el testimonio ds sentencia dictada por el Consejo de Guerra, acúsesse recibo a la Ilma. Audiencia Provincial a la vez que se dan los partes de iniciación; y en su vista de conformidad con lo dispuesto en el artículo 53 de la Ley de 9 de Febrero de 1939, en relación con el 7.º de la de 19 de Febrero de 1942, reclámese únicamente lo relación o inventario valorado de bienes del inculpado, así como la fecha y lugar de su nacimiento y los nombres de sus padres, librándose al efecto 1 oportuno despacho.

Lo acordó y firma el Sr. D. FRANCISCO MARCO MONTÓN, Juez de Instrucción de Barbastro

E/



Juanito clonal

DILIGENCIA.—Doy fe que seguidamente se acusa recibo, se dan los partes de iniciación y se libra or-
den al Juez Municipal de *Castejon de la Sierra*

«IMP. MARTINEZ.-MONZÓN»

COMISION LIQUIDADORA
DE
RESPONSABILIDADES POLITICAS
Sala de Instancia núm. I

Rollo núm. 8.949

Responsable

ANGEL BALLARIN SAHON

Devuelvo a V. S. el expediente seguido contra el inculpado anotado al margen, comunicándole que en el mismo se ha dictado por esta Sala AUTO DE SOBRESEIMIENTO PROVISIONAL, fecha 27 junio 1945, que ha quedado firme por no haberse interpuesto recurso por el Ministerio Fiscal, debiendo por V. S. acordarse:

- 1.º Que se notifique al interesado.
- 2.º Que se publiquen los edictos prevenidos para estos casos.
- 3.º Que se dejen sin efecto las medidas precautorias adoptadas, incluso el nombramiento de administradores, interventores, etc..
- 4.º Que se cancelen las anotaciones preventivas, si se hubieren producido y todas cuantas diligencias estuvieren acordadas por virtud de las prescripciones de la Ley de 27 de septiembre 1940.
- 5.º Que se devuelvan los bienes intervenidos a los interesados, así como los productos líquidos de los mismos.

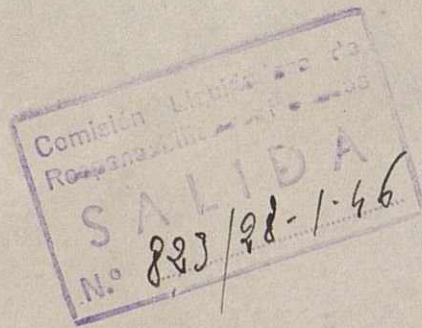
Sírvase V. S. cumplimentar esta orden con la urgencia posible, dado el carácter preferente de esta jurisdicción, y dar cuenta a esta Sala de haberse ejecutado, acusando recibo de la presente y del expediente.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 31 de Diciembre de 1945.

EL PRESIDENTE DE LA SALA,

Ricardo Llovera



Sr. Juez de Instrucción de BOLTANA



PROVIDENCIA. Juez Sr. Marco. Barbastro quince de Enero de mil novecientos cuarenta y siete.

Por recibida la anterior certificacion y expediente; registrese; acusese recibo y para llevar a efecto lo mandado librense los despachos necesarios.

Lo acordó y firma S.S^a; doy fe

DILIGENCIA. Doy fe; que seguidamente se registro; se acuso recibo y